MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

Obispo Trejo, 20 de enero de 2022.

DECRETO N° 02/2022

VISTO:

El Decreto Provincial N° 36/2022 mediante el cual se disponen nuevos lineamientos y prohibiciones en relación a la pandemia provocada por el COVID- 19;

Y CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido una nueva Variante de Preocupación (VOC) del SARS-Cov-2 (OMICRON), identificada en el Continente Africano, con mayor transmisibilidad y, potencialmente mayor gravedad;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decretos de Necesidad y Urgencia, dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas otras medidas dirigidas a la prevención sanitaria, según el caso; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, así como sus normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 y 867/2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que la Provincia de Córdoba a través de la Ley N° 10.690, adhirió a la Emergencia Publica en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a las demás normativas que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.-

Que esta municipalidad, al igual que el estado nacional y provincial, ha dictado y ha adherido a numerosas disposiciones de esos órganos, tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que, ante el acelerado aumento de casos, se deben implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos.-

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Dpto. Río 1° Pcia. Cba.

Que, la actual situación sanitaria epidemiológica de nuestra Provincia de Córdoba, con un creciente y persistente incremento de contagios de COVID 19 variante OMICRON, demanda la adopción de medidas colectivas coordinadas para salvaguardar la salud de sus pobladores.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1°: ADHIÉRASE este Municipio a las nuevas disposiciones dispuesto por el Gobierno Provincial de Córdoba mediante el Decreto N° 36/2022 de fecha 19/01/2022, con vigencia desde el día de la fecha hasta el día 09/02/2022 inclusive.-

Art. 2°: HABILITAR, conforme a los protocolos de prevención sanitaria actualmente en vigencia y que al efecto determine la autoridad sanitaria, y bajo el cumplimiento de las disposiciones del Pase Sanitario Covid-19 establecido por Decreto Provincial N° 1546/2021, cuando corresponda, las siguientes actividades:

a) Las actividades nocturnas o eventos en Boliches, Discotecas, Bailes, Salones de Eventos.

 En espacios abiertos: con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%) y un límite máximo de personas, conforme a la superficie del establecimiento y habilitación municipal, bajo estricto control de pase sanitario.

 En espacios cerrado: con un aforo de hasta el setenta por ciento (70%) de acuerdo a la capacidad del establecimiento habilitado por el municipio.

b) Locales Gastronómicos y Bares/Pub, con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%) en espacios cerrados y un aforo de hasta el cien por ciento (100%) en espacios abiertos, de acuerdo a la capacidad del establecimiento habilitado por el municipio.

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO Dpto. Río 1° Pcia. Cba

c) Las reuniones sociales y familiares a realizarse en espacios comunitarios (vbg. quinchos y/o salones de usos múltiples, etc.) hasta el ochenta por ciento (80%) del aforo habilitado.

Art. 3°: HABILITAR el horario de funcionamiento de las actividades mencionadas en el Art. 2° de la presente extendiéndose hasta las cuatro horas (04:00 hs.) de cada día.-

Art 4°: INCORPÓRAR además del cumplimiento de los protocolos, recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, el "PASE SANITARIO COVID-19, establecido por Decreto Provincial N° 1546/2021, para las actividades deportivas (gimnasios, natatorios y las que disponga la Agencia Córdoba Deportes S.E.M.).-

Art. 5°: RESTRINGIR la circulación de personas entre las cuatro horas (04:00 hs.) y hasta las seis horas (06:00 hs.) de cada día, exceptuando a quienes se encuentren debidamente autorizados para realizar actividades esenciales.-

Art. 6°: RATIFICAR la obligatoriedad del uso de barbijo o tapabocas, elementos sanitizantes, tanto en ambientes cerrados como abiertos, en los términos de los protocolos actuales vigentes y Decreto N° 2048/2020 dictado por este D.E.M.-

Art. 7°: EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 8°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

BRUNO EMMANUEL KIEFFER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Dpto. Río 1º Pcia. Cba.

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO